

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como **SECRETARIO GENERAL** mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, mediante resolución de delegación No 0869 del 21 de noviembre de 2018, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente documento se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **XIMENA CORRALES ACEVEDO** con cédula No. 51.893.853 expedida en Bogotá, representante legal de la **UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**, con NIT. **901147931-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato de prestación de servicios acogiendo el procedimiento de **Invitación Directa** definida en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.4. Literal k) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, el cual establece:

*(...) "k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren o garanticen la continuidad del objeto contractual, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos se requiere sustentar el impacto por el cambio de proveedor, referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas y demás circunstancias que justifiquen la causal". (...)*

2) Que el Jefe Oficina Tecnologías de la Información de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

*"La Oficina de Tecnologías de la Información de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiene como misión, proponer, aplicar y desarrollar políticas de información, así como del procesamiento y control de la misma, mediante la implementación de procesos automatizados y seguridad de los mismos.*

*Con el propósito de optimizar los procesos organizacionales, se requiere contratar la prestación de servicios a través de un tercero que cuente con la experiencia específica.*

*Teniendo en cuenta que la Compañía cuenta con el aplicativos SAP, se requiere el*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

*acompañamiento de un proveedor de SAP, que sea Partner autorizado en Colombia y que pueda proveer los servicios, que tenga conocimiento de las herramientas y motores de bases de datos que se manejan en POSITIVA para mantener la coherencia tecnológica y continuar dentro de los lineamientos establecidos por la Compañía en el Plan Estratégico.*

*Por lo anterior y con el fin de garantizar la alta disponibilidad de las aplicaciones iAxis y SAP entre otras, así como los ambiente de contingencia, se requiere contratar los servicios para adelantar actividades detalladas en la ficha técnica de este documento."*

3) Que el proceso de contratación fue presentado por la Oficina Tecnologías de la Información y revisado en el Comité Asesor de Contratación del día 17 de diciembre de 2019.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la oferta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que el presupuesto estimado para la contratación es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.153.060.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

7) Que para amparar la contratación se cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto, CDP No.C05202020 expedido el 10 de diciembre de 2019 con cargo al rubro Gastos Administrativos – Mantenimiento Reparaciones, por el valor de (\$1.153.060.000).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

**EL CONTRATISTA**, se compromete con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la "Prestación de Servicios para la administración de Bases de Datos, servidores de aplicaciones, Inteligencia de negocios y herramientas tecnológicas de la familia SAP".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integral del presente Contrato.

1

6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este Contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Por este Contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Contrato, estará obligado a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
9. Cumplir y diligenciar el formato de acuerdos de confidencialidad de la compañía
10. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios mencionados en el presente documento
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
12. Responder por la entrega, uso, conservación, y devolución de los equipos de cómputo, puestos de trabajo (espacio físico, muebles y enseres), licenciamiento y cuentas de correo asignados a los ingenieros que prestaran su servicio en las instalaciones de Positiva Compañía de Seguros.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013-713 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

1. Brindar servicios profesionales, para consultoría y administración de:
  - a) Capa media Middleware weblogic de Oracle, Jboss e Internet Information Server, Glassfish.
  - b) Administración Bases de Datos Oracle, SQL Server, SAP SYBASE- ASE
  - c) Soporte tecnológico y funcional al proceso de Business Intelligence y Data Warehouse SAP IQ e implementación de nuevos modelos
  - d) Soporte tecnológico al ERP/BPC/DM y consultoría SAP BASIS
  - e) Servicio de Mesa de Ayuda de Soporte para los productos asociados al objeto contractual
  - f) Consultoría especializada Productos para los productos asociados al objeto contractual.
  - g) Otras herramientas: Power Designer, Power Builder, SAP Crystal Reports, SAP Replication Server.
2. Monitorear los servidores de bases de datos y de aplicaciones.
3. Garantizar la seguridad de las bases de datos, realizar copias de seguridad y llevar a cabo la recuperación de desastres.
4. Planificar e implementar el aprovisionamiento de los datos y aplicaciones.
5. Diseñar planes de contingencia.
6. Analizar y reportar datos corporativos que ayuden a la toma de decisiones en la inteligencia de negocios.
7. Producir diagramas de entidades relacionales y diagramas de flujos de datos, normalización esquemática, localización lógica y física de bases de datos y parámetros de tablas.
8. Evaluar el esquema de seguridad actual, desarrollar e implementar los aspectos necesarios de seguridad, que garanticen que los usuarios tengan el mínimo de privilegios requeridos para realizar su función y que la información se encuentra segura.
9. Implementar las recomendaciones de seguridad de acuerdo con un análisis de vulnerabilidades realizado por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
10. Cumplir y diligenciar el formato de acuerdo de confidencialidad de la compañía.
11. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios mencionados en el presente documento.
12. Garantizar durante un año, por defectos en el código fuente que afecte la estabilidad e Integralidad del sistema los modelos migrados, actualizados o implementados para la tecnología de Business Intelligence.
13. Garantizar que para todas las soluciones implementadas o a las que se realiza mantenimiento, se pueda realizar mantenimiento posterior con independencia total del PROVEEDOR que sea adjudicatario de este proceso.
14. Garantizar que el servicio de Soporte Técnico adquirido permita una adecuada operación de los productos licenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionalidad señaladas en la documentación relacionada con los programas



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

15. Responder por el correcto uso a los equipos, puestos de trabajo, acceso a la infraestructura, uso de correo electrónico y licenciamiento asignados para el desarrollo de sus funciones dentro de POSITIVA, elementos que serán entregados por el supervisor del contrato al inicio de la ejecución y teniendo en cuenta que el PROVEEDOR se acoge a las políticas de acceso y seguridad fijadas por POSITIVA. Los elementos entregados deberán ser devueltos por parte del PROVEEDOR al finalizar el contrato
16. Firmar un acuerdo de Protección de datos personales con Positiva: en el evento que en virtud de la ejecución del contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
17. Adjuntar un documento donde se compromete y se acoge a la Política de Aseguramiento de la calidad manejada por Positiva: Establecer actividades orientadas a la implementación de sistemas de calidad. Se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente definidos por Positiva.
18. Adjuntar documento compromiso de confidencialidad de la información comercial y/o técnica consignada en este proceso clasificada como confidencial al igual que las características técnicas, planes o alcance suministrado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS para la elaboración de la oferta
19. Adjuntar un documento donde se compromete a consultar, entender y cumplir con todos los requerimientos, estándares y políticas establecidas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A en su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que tienen que ver con el cumplimiento del manual de políticas de seguridad de la información del SGSI, entre ellas (políticas de Control de Acceso de TI, políticas de operaciones, política de comunicaciones, política de proveedores y Política de Cumplimiento de los Requisitos Legales en TI) en lo relativo a circunstancias en las que el tercero deba proveer soporte en sitio o remoto y requiera acceso a la infraestructura de Positiva, y en lo relativo a la entrega del licenciamiento y al aseguramiento de derechos de autor.
20. Instalar los productos con previa autorización de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Cuando sea requerido por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A el proveedor deberá realizar transferencia de conocimiento durante la instalación.
21. Cumplir con la regulación que frente a la protección de datos tiene la República de Colombia, dentro las cuales se encuentran: Ley 1273 de 2009, Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012.
22. Servicio de soporte funcional y tecnológico a las herramientas de la tecnología Business Intelligence que se mencionan a continuación:
  - a) Data Warehouse SAP IQ
  - b) SAP Analytics Cloud, predictive standard user public edition
  - c) SAP Analytics Cloud BI user public edition
  - d) SAP Cloud Platform (SCP)
  - e) SAP HANA Cloud Integrator (HCI)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

- f) SAP Data Services.
- g) Herramientas de reportes BI.
- 23. Bolsa de horas anuales (600 horas para administrador SAP BASIS ERP/DM/BPC (por demanda), 250 horas para líder de proyecto y 300 horas para Consultoría especializada Productos). Para el apoyo tecnológico, implementación de soluciones SAP, mesa de ayuda y/o transferencia de conocimiento en la modalidad por demanda para las siguientes herramientas:
  - a) Bases de datos: SAP SYBASE ASE, Oracle, SQL Server, SAP Replication Server.
  - b) Capa media: EASERVER, Weblogic de Oracle, Jboss e Internet Information Server, Glassfish.
  - c) BI: Data Warehouse SAP IQ, SAP Analytics Cloud predictive standard user public edition, SAP Analytics Cloud BI user public edition, SAP Cloud Platform (SCP), SAP HANA Cloud Integrator (HCI), SAP Data Services, Herramientas de reportes BI, SQL Anywhere.
  - d) ERP: SAP ERP, SAP BPC, SAP DM
- 24. Otras herramientas: Power Designer, Power Builder, SAP Crystal Reports, SAP Replication Server
- 25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en cumplimiento del Contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** hará entrega a **EL PROVEEDOR** de dicha información, en medio magnético.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del Contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.153.060.000)** incluido IVA. El valor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR

---

incluye los demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- Condiciones comerciales y forma de pago:** El valor del presente Contrato se realizará en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, una vez se entregue de la factura o cuenta de cobro y los soportes correspondientes, previa aceptación por parte del supervisor del contrato. La factura deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período en que finaliza el servicio, acompañada de la documentación exigida por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** para el efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- Gestión del pago:** Para tramitar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes facturado y c) el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato.

Se pagará una vez realizada la actividad contratada y contra presentación de factura y el respectivo informe, la cual debe ser certificada y autorizada por la supervisión asignada al Contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO TERCERO.-Facturación Electrónica:** Si de conformidad con las normas legales vigentes **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por **POSITIVA**. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** para tal efecto.

**CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para amparar la contratación se cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto CDP No. C05202020 expedido el 10 de diciembre de 2019 con cargo al rubro Gastos Administrativos – Mantenimiento Reparaciones, por el valor de (\$1.153.060.000).

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN**

El término de duración del presente Contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020**, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**PARÁGRAFO.-** En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del plazo de la misma y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.







**POSITIVA**  
COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13 DE 2019 CELEBRADO ENTRE  
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL  
SEIDOR

---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. **EL CONTRATISTA** entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** esta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será Casa Matriz ubicada en la autopista Norte N° 94-72 en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** deberá contar con el Equipo de trabajo relacionado a continuación:

713

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

Servicio	Cantidad mínima Especialistas	Perfil Especialista	Experiencia Mínima
Administración de capa media Middleware Oracle JBoss e IIS	1	<b>Administrador Senior o Consultor Middleware weblogic de Oracle, Jboss e IIS</b> Ingeniero de sistemas o carreras afines	4 años de experiencia en soporte y administración y configuración de Servidores de Aplicaciones WEB, LOG O JBOSS e IIS  Contar con certificación en Oracle Middleware o JBoss System Administration o Superior JBoss e Internet Information Services
Administración Bases de Datos SAP ASE	1	<b>Administrador Senior</b> Ingeniero de sistemas o carreras afines	4 años de experiencia con certificación SAP <b>Consultor Testigos ASE para Database Administration for SAP Database ASE 15.7</b> , experiencia en ASE 15.0.3 en adelante
Administración Bases de Datos Oracle, EOL Server	1	<b>Administrador Senior</b> Ingeniero de sistemas o carreras afines	5 años de experiencia profesional Experiencia específica de 4 años en soporte y administración de Bases de Datos Oracle Debe tener certificación OCA OCP en Bases de Datos
Soporte tecnológico y funcional a tecnología Business Intelligence	1	<b>Consultor Senior</b> Ingeniero de sistemas o carreras afines	2 años de experiencia en Data Warehouse SAP BW y proyectos de Business Intelligence conocimientos en SAP <b>ACOSAP Cloud SAP</b> adquiridos en experiencia implementaciones o pruebas de concepto
Administrador SAP ERP	1	<b>Consultor Senior</b> Ingeniero de sistemas o carreras afines	3 años de experiencia en Administración Bases de SAP ERP, O11, EPC
Tareas técnicas	1	<b>Líder técnico / Gerente de proyecto</b> Ingeniero de sistemas o carreras afines	5 años de experiencia en gerencia y coordinación de proyectos o representación como líder técnico en los proyectos

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS- ANS**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y EL CONTRATISTA** acuerdan que los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS serán los establecidos a continuación:

#	Descripción	Forma de medición	Unidad de medida	¿Cuándo se mide?	Valor de aceptación
1	Cumplimiento del Cronograma	Ejecución del cronograma	Porcentaje	Cada mes en la facturación.	Si el avance del cronograma de actividades acordado con el líder técnico presenta un retraso superior de por lo menos, se aplicarán descuentos del 10% del valor de la factura del ciclo.
2	Tiempo de reemplazo de miembros del equipo clave	Contabilización de días hábiles utilizados para el reemplazo de algún integrante del equipo clave, contados a partir de la notificación en escrito del personal.	Días hábiles	Cada mes con la facturación.	Mayor a 2 días hábiles Se aplicarán descuentos del 10% del valor de la factura del ciclo sobre el ítem incumplido. A partir de la notificación de retro del personal la facturara por el mismo.
3	Nivel de cumplimiento en el tiempo de respuesta	Número total de incidentes atendidos dentro de los tiempos de respuesta establecidos + 100 / Número de incidentes reportados en el periodo.	Porcentaje	Cada mes con la facturación	Mayor o igual al 95% sin penalización. Para porcentajes menores al 90% se aplicarán descuentos del 10% del valor del servicio de soporte de software correspondiente al mes de la incidencia.




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713 DE 2019 CELEBRADO ENTRE  
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL  
SEIDOR

---

**PARÁGRAFO:** Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS estarán vigentes durante el plazo de ejecución del mismo y se podrá modificar de mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS**

En este contrato se pactan multas en el evento en el que **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 20% del valor total del contrato. En los contratos de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía.

**PARÁGRAFO:** El pago de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la Compañía, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso del **CONTRATISTA**. Así mismo, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento y será hasta la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**. El valor pagado como

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del contrato, enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía **c)**Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. **d)** La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del garante. **e)** **EL CONTRATISTA** y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual **EL**

1



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

**CONTRATISTA** ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las Leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA VIGESIMO.- SUPERVISIÓN**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

El control de ejecución de este Contrato será ejercido por el Jefe de la Oficina Tecnologías de la información de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La liquidación del contrato de manera unilateral, procederá en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los **dos (2)** meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 del 2008, el Decreto 1074 del 2015, la Resolución 839 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales vigentes de protección de datos personales, confidencialidad de la información y manejo de historias clínicas que le sean aplicables de acuerdo con el objeto de la presente Aceptación de Oferta. En forma adicional, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener en forma confidencial la información o los datos a los cuales tuviere acceso durante la ejecución de la Aceptación de Oferta y durante la terminación y hasta la liquidación de la misma. Además, **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión de la Aceptación de Oferta le fuere dada a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios y contratistas, se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta cláusula dará lugar al ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**,

V

e

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713 DE 2019 CELEBRADO ENTRE  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL  
SEIDOR

---

EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA. Se considera para efectos de lo anterior información confidencial cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, historias clínicas, seguridad social, estrategias de mercadeo y cualquier otra información o documentos que tenga relación con esta Aceptación de Oferta, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución de la Aceptación de Oferta, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios o contratistas del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por mandato de una Ley, Decreto, Sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, deberá notificar de manera inmediata a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** se encontrará facultada para solicitar al **CONTRATISTA** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por éste, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento.



**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En el contexto de la ejecución del contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de terceros que desarrollen negocios o que reciban servicios de **EL CONTRATISTA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y todas aquella que la reglamenten, modifiquen o supriman. En este mismo contexto, las partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este contrato y de esta forma evitar la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

Las Partes garantizarán el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, en lo que sea de su competencia. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Adicional a las anteriores consideraciones, serán obligaciones de las Partes:

- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales.
- Abstenerse de realizar transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que el país receptor cuente con los niveles adecuados de protección de datos personales requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio. En todo caso, la Parte interesada deberá dar aviso previo a la otra parte, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad que esta le exija.
- Indemnizar y mantener indemne a la otra Parte en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para la Parte afectada directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que la Parte realice sobre los datos personales transmitidos en incumplimiento de los pactado en este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SARLAFT: VINCULACIÓN DE PROVEEDORES**

**EL CONTRATISTA** declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a este Contrato.







2.00713

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2.00713 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

---

**EL CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se obliga a lo siguiente:

1. Actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

**EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** así:

**Tipo de Proveedor:** Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, presentará los requisitos de acuerdo a los establecido en el los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente Contrato.





S. - 713

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA UNION TEMPORAL CRYSTAL SEIDOR**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo del presente Contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**

Este Contrato se entenderá perfeccionada en la fecha en que se firme por las partes, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** hará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y se legalizará con la aprobación de las pólizas

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

**27 DIC 2019**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**EL CONTRATISTA**

  
**EDUARDO HOFMANN PINILLA**  
Secretario General  
**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

  
**XIMENA CORRALES ACEVEDO**  
Representante Legal UT

Elaboró Carolina del Piar Torres Morúa  
Revisó Jonathan Gonzalez Lewis  
Gestionó Luis Javier Castellanos Sandoval

